CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE SANTA,
Juez:ECCA LUJAN Rocio Del Pilar FAU 20541763849 soft
Fecha: 07/08/2025 17:08:49,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judicial: DEL SANTA / SANTA,FIRMA DIGITAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE SANTA,
Secretario:MOSTACERO CAMPOS Luis Miguel FAU 20541763849 soft
Fecha: 07/08/2025 17:41:35,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judicial: DEL SANTA / SANTA,FIRMA DIGITAL

JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede Santa
EXPEDIENTE : 08118-2025-0-2501-JP-FC-01
MATERIA : ALIMENTOS
JUEZ : ECCA LUJAN ROCIO DEL PILAR
ESPECIALISTA : MOSTACERO CAMPOS LUIS MIGUEL
DEMANDADO : SUNCION DE LA CRUZ, OSCAR MIGUEL
DEMANDANTE : ACOSTA MAYO DE SUNCION, MERCEDES

Resolución Nro. SIETE
Santa, siete de agosto del año dos mil veinticinco.

AUTOS Y VISTOS, Dado cuenta con las recargadas labores judiciales y el escrito N° 2924-2025 que antecede del demandado, presentado a través de la mesa de partes electrónica **y CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que, el demandado ha presentado recurso impugnatorio de apelación contra la sentencia dentro del plazo de 03 días, conforme a lo establecido en el artículo 556° del Código Procesal Civil, tal como se aprecia en la constancia de notificación que corre en autos.

SEGUNDO: Que, de la revisión del contenido del escrito impugnatorio, se advierte que el apelante ha cumplido con fundamentar el agravio que le causa la resolución recurrida y ha cumplido con adjuntar su tasa judicial por apelación de sentencia dentro del plazo otorgado, así como sus dos aranceles judiciales por derecho de notificación, cumpliendo con los requisitos de admisibilidad y procedencia conforme al artículo 366° y 367° del Código Procesal Civil.

TERCERO: Que, estando a lo antes expuesto y conforme lo estipula el artículo 556° del Código Procesal Civil *(modificado por la Ley N° 31464)*, **SE RESUELVE:**

1) **CONCEDER al demandado RECURSO IMPUGNATORIO DE APELACIÓN SIN EFECTO SUSPENSIVO CONTRA LA SENTENCIA** (Resolución N° 05).
2) Genérese el cuaderno de apelación de sentencia correspondiente, en el Sistema Integrado Judicial para su respectiva elevación.
3) ***Al oficio que antecede de la empresa AUSTRAL GROUP S.A.A***: Estese a lo dispuesto en la resolución N° 06, pues dicho depósito judicial electrónico N° 2025000804682 por la suma de S/979.92 soles, ya se dio cuenta en la mencionada resolución, habiéndose entregado a la demandante conforme se advierte en el folio 182. Notifíquese.